

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTR. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, QUIEN SE ASISTE DEL C. EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES, DIRECTOR GENERAL DE CENTRO DE INTELIGENCIA Y POR LA LIC. GEORGINA GUADALUPE BARRAGÁN ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA JURÍDICA; Y POR OTRA PARTE, “CISCO SYSTEMS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. ISIDRO QUINTANA GARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CISCO”; Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y PARTICIPANDO COMO TESTIGO DE HONOR, LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y EL SEÑOR CHUCK ROBBINS, DIRECTOR GENERAL A NIVEL MUNDIAL DE “CISCO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. QUE “CISCO” COLABORA CON DIVERSAS NACIONES A NIVEL GLOBAL, MEDIANTE EL PROGRAMA GLOBAL DE INVERSIÓN EN DIGITALIZACIÓN DE GOBIERNOS (CDA: COUNTRY DIGITIZATION ACCELERATION), COMO UNA ESTRATEGIA A LARGO PLAZO, CONDUcida POR LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y LA ACADEMIA; CUYO OBJETO ES IMPULSAR LA AGENDA DIGITAL DE LOS GOBIERNOS, INCREMENTANDO EL PRODUCTO INTERNO BRUTO, GENERANDO EMPLEOS Y FOMENTANDO LA INNOVACIÓN EN TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.
2. QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “CDA” ABARCA DIVERSOS RUBROS, ENTRE LOS CUALES SE DESTACAN: CIUDADES INTELIGENTES, DESARROLLO DE COMUNIDADES RURALES, CIBERSEGURIDAD, CENTROS DE INNOVACIÓN Y PROMOVER LA INCLUSIÓN DIGITAL Y FINANCIERA EN LOS SECTORES CON MENOR ACCESO.
3. QUE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPERIMENTA DESDE HACE VARIAS DÉCADAS UN INCREMENTO DESMEDIDO DE POBLACIÓN, POR LO QUE SE REQUIERE ATENCIÓN Y SERVICIOS DE CALIDAD; POR LO CUAL, MEDIANTE LA ESTRATEGIA “CDA”, EN COLABORACIÓN CON “CISCO”, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, SE IMPULSARÁ LA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA EFICIENTAR LAS ACCIONES QUE REALIZA EL GOBIERNO EN SERVICIO DE LA CIUDADANÍA.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA AGENCIA”, A TRAVÉS DE SU TITULAR:

I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA JEFATURA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 12 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2 SEGUNDO PÁRRAFO, 8 Y 14 FRACCIONES II Y XVIII DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; CAPÍTULO II ARTÍCULO 6 ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 277 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE DATOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y LA GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD



DE MÉXICO, Y DADAS ESTAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE USO ESTRATÉGICO DE LA INFORMACIÓN, TIENE CAPACIDAD PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.

1.2 QUE EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2019, Y CUENTA ENTRE OTRAS, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 279 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.3 QUE EL **C. EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES** FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE CENTRO DE INTELIGENCIA, EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 284 FRACCIÓN XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.4 LA **LIC. GEORGINA GUADALUPE BARRAGÁN ARVIZU** FUE NOMBRADA SUBDIRECTORA JURÍDICA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 237 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LAS VIZCAÍNAS NÚMERO 30, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA “CISCO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE “CISCO” ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA N° 10,583** DE FECHA 15 DE ENERO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIO PÚBLICO NO. 195 DEL DISTRITO FEDERAL Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL [REDACTED], CUYA DENOMINACIÓN FUE MODIFICADA MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA N° 54,051** DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE FE DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIO PÚBLICO NO. 195 DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2 SU OBJETO SOCIAL ES FABRICAR, PREPARAR, PROCESAR, REPARAR, DAR MANTENIMIENTO, RECONSTRUIR, DISTRIBUIR, COMPRAR, ADQUIRIR, VENDER, RENTAR, LICENCIAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN CUALQUIER FORMA PROMOVER Y COMERCIALIZAR, EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; EQUIPOS, SISTEMAS Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, SOFTWARE, TECNOLOGÍAS Y APLICACIONES RELACIONADAS; EQUIPOS, SISTEMAS Y PRODUCTOS EN LAS RAMAS DE LA ELECTRÓNICA Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE PRODUCTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, AL IGUAL QUE TODA CLASE DE ARTÍCULOS O MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEA COMO MATERIA PRIMA, SEMI-TERMINADOS O TERMINADOS, PREVIAMENTE ARMADOS, O EN PARTES, Y COMERCIAR EN CUALQUIER FORMA POR CUENTA PROPIA O AJENA CON ELLOS.

VERSIÓN PÚBLICA, se elimina dato clasificado como confidencial con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII, 27 y 186 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Público y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1) FOLIO MERCANTIL.



II.3 SU APODERADO LEGAL, EL C. **ISIDRO QUINTANA GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,298** DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE TAMARINDOS NÚMERO 400 "A", PISO 30, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C. P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.2 QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO; ASIMISMO, QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA QUE "CISCO", AL AMPARO DEL "PROGRAMA GLOBAL DE INVERSIÓN EN DIGITALIZACIÓN DE GOBIERNOS (CDA: COUNTRY DIGITALIZATION ACCELERATION)", OTORQUE A "LA AGENCIA" HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE INTELIGENCIA ANALÍTICA BIDIRECCIONAL PARA EL ANÁLISIS, APLICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA INFORMACIÓN Y/O DATOS PARA SU POSTERIOR APLICACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PRIORITARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" SUSCRIBIRÁN "ANEXOS TÉCNICOS" EN LOS CUALES SE ESTABLECERÁN LAS ESPECIFICACIONES DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE "CISCO" PROPORCIONE A "LA AGENCIA", ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA. ALCANCE.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO NO COMPRENDE NINGÚN TRABAJO DE DESARROLLO, PRUEBA, LICENCIA, DISTRIBUCIÓN, SOPORTE, VENTAS O MANTENIMIENTO. ASÍ MISMO, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ESTE CONVENIO NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD NI LES IMPEDIRÁ CELEBRAR TRANSACCIONES SIMILARES CON TERCEROS.

TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DE “CISCO”.

1. BRINDAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN A “LA AGENCIA” LA INTEGRACIÓN, EL PROCESAMIENTO Y LA VISUALIZACIÓN DE GRANDES VOLÚMENES DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE “LAS PARTES” ESTABLEZCAN EN LOS RESPECTIVOS “ANEXOS TÉCNICOS”, QUE FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. ABSTENERSE DE TRATAR INFORMACIÓN Y/O DATOS GENERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACORDADAS POR LAS PARTES.

CUARTA. COMPROMISOS A CARGO DE “LA AGENCIA”.

1. IMPLEMENTAR PREVIA EVALUACIÓN TECNOLÓGICA, LAS HERRAMIENTAS QUE “CISCO” OTORQUE A LA “AGENCIA”
2. DAR CRÉDITO A “CISCO” COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PROPORCIONADAS DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.
3. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACORDADAS POR LAS PARTES.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. DISEÑAR ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INCLUSIÓN DIGITAL, DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN, A LA CREATIVIDAD DIGITAL Y A LA GENERACIÓN DE VALOR PARA MITIGAR LAS DISTINTAS PROBLEMÁTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC’S). W
2. REALIZAR EVENTOS Y SESIONES, LOS CUALES SERÁN DEFINIDOS DE MANERA CONJUNTA, CON LA FINALIDAD DE DISCUTIR TEMAS RELEVANTES PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE FOMENTO A LAS TIC’S, CIBERSEGURIDAD, CREACIÓN DE HABILIDADES TÉCNICAS, DE ALFABETIZACIÓN Y DESARROLLO DIGITAL, TALLERES DE INNOVACIÓN Y OTROS, EN TOTAL SINCRONÍA CON LOS ESFUERZOS QUE “LA AGENCIA” REALIZA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE BRECHAS DIGITALES, INCLUSIÓN Y PROGRESO SOCIAL.
3. DISEÑAR ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES TENDENTES A IMPULSAR LA INTELIGENCIA ANALÍTICA BIDIRECCIONAL EN TEMAS DE INTERÉS PRIORITARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Q
4. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACORDADAS POR LAS PARTES. 253 B



SEXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” DESIGNARÁN ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES” QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

POR PARTE DE “LA AGENCIA” SE DESIGNA COMO ENLACE A **EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE INTELIGENCIA, O A QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

POR PARTE DE “CISCO”, SE DESIGNA COMO ENLACE A **JOHN ERICK BYRNE CASTRO**, ACCOUNT MANAGER, O A QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” SE PROPORCIONARÁN MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LA GENERE Y/O PROPORCIONE, SIEMPRE Y CUANDO, DICHO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LA AGENCIA” NO INTERCAMBIARÁ INFORMACIÓN QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SEA CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES APLICABLE.

OCTAVA. DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE NO HABRÁ TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS QUE CADA UNA TENGA SOBRE PATENTES, INVENCIONES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DEMÁS FIGURAS REGULADAS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES QUE CADA UNA DETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE EN SU CASO SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES, EN CONSECUENCIA, “LAS PARTES” ASUMIRÁN FRENTE A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD QUE A CADA UNA CORRESPONDA.

“LAS PARTES” SÓLO PODRÁN UTILIZAR LA MARCA, LOGOTIPO O EMBLEMA DE LA OTRA, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA.



“LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES, ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADA CON LA PARTE QUE LO EMPLEA; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO; POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE, SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE, EN CASO DE UNA CONTROVERSIA DE CARÁCTER LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS RETRASOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE.

DÉCIMA SEGUNDA. GRATUIDAD.

LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES GRATUITA Y NO CAUSARÁ EROGACIÓN ALGUNA PARA “LA AGENCIA”, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS FONDOS PÚBLICOS.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO, CON ACUSE DE RECIBO O BIEN A LAS CUENTAS DE CORREO OFICIALES PROPORCIONADAS POR LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO, MISMOS QUE TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” DEBERÁN NOTIFICARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO CUALQUIER NOTIFICACIÓN O AVISO SE TENDRÁ HECHO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE “LAS PARTES”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

W

Q

33



DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, POR LO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO. EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE DEBERÁN CONCLUIRSE ESPECIFICANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ESTE SUPUESTO, SE COMPROMETEN A REALIZAR A LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EVITAR PERJUICIOS ENTRE ELLAS, ASÍ COMO A TERCEROS QUE SE ENCUENTREN COLABORANDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CASOS EN QUE APLIQUE.

EN CASO DE QUE EXISTAN ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN REALIZANDO O EJECUTANDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE “LAS PARTES” DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE “LAS PARTES” CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

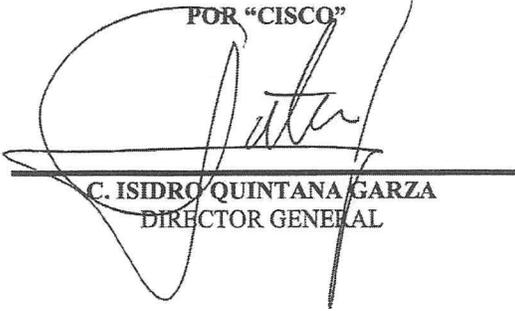
EN EL SUPUESTO DE QUE SUBSISTA DISCREPANCIA, “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES” DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE



PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "CISCO"



C. ISIDRO QUINTANA GARZA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA AGENCIA"



MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR



C. EDUARDO CLARK GARCÍA
DOBARGANES
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE INTELIGENCIA



LIC. GEORGINA GUADALUPE BARRAGÁN
ARVIZU
SUBDIRECTORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "CISCO SYSTEMS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.



TESTIGO DE HONOR

Claudia Steinbaum

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "CISCO SYSTEMS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.



TESTIGO DE HONOR

CHUCK ROBBINS
DIRECTOR GENERAL MUNDIAL CISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "CISCO SYSTEMS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.